

Resolución Gerencial N°377-2024-MDP/GM

Pichari, 09 de julio de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°743-2024-MDP-OAJ-EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 0249-2024-MDP-ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°3173-2024/MDP/GDAE/HGS/G. Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N°310-2024/MDP/GDAE/PROY.CACAO/BFR/RP del Residente del Proyecto, Carta N°024-2024-J GALU INGENIEROS SAC. Residente del Proyecto Cacao; RESPECTO AL PETITORIO DE AMPLIACION DE PLAZO, del Contrato N°50-2024-MDP/GM-ULP, derivada del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°11-2024-MDP/OEC-2, para contratar el servicio de injertado de cacao, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2571843, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-AMDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral i) indica: "Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual proveniente de los procedimientos de selección en concordancia con las disposiciones de contrataciones vigentes";

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, *el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;*

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350- 2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.*

De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);



Que, en fecha **22 de abril del 2024**, se suscribe con el contratista la Empresa J GALU INGENIEROS S.A.C., con Contrato N°50-2024-MDP/GM-ULP, derivada del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°11-2024-MDP/OEC-2, para contratar el servicio de injertado de cacao, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2571843, por el monto de S/ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato;

Que, mediante **Carta N°024-2024-J GALU INGENIEROS S.A.C.** de fecha **26 de junio del 2024**, el contratista la empresa J GALU INGENIEROS S.A.C., con RUC N°20605941371 representada por su representante legal Sr. Alfonso Janampa Chávez, solicita ampliación de plazo del Contrato N°50-2024-MDP/GM-ULP, derivada del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°11-2024-MDP/OEC-2, por un periodo de 25 días calendario, para la culminación de dicho trabajo, ya que dicho proceso de adquisición de varas yemas perjudica a la empresa y al proyecto en el injerto de plántulas de cacao, porque la mayoría de las parcelas no cuentan con riego y así perjudicando a los beneficiarios la entrega según el calendario agrícola del cultivo de cacao;

Que, mediante **Informe N°310-2024/MDP/GDAE/PROY.CACAO/BFR/RP** de fecha **28 de junio del 2024** del Residente del Proyecto, Ing. Brush Flores Rojas remite la solicitud de ampliación de plazo del contratista al Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, recomendando la ampliación de plazo por 25 días calendario del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI 2571843;

Que, mediante **Informe N°3173-2024/MDP/GDAE/HGS/G** de fecha **02 de julio del 2024** de la Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Haida Gonzales Soto remite la solicitud de ampliación de plazo por 25 días calendario del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI 2571843.

Que, mediante **Informe Técnico N°0249-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **05 de julio del 2024** del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, quien concluye declara PROCEDENTE: la solicitud de ampliación de plazo del CONTRATO N°50-2024-MDP/GM-ULP por veinticinco (25) días calendario solicitado empresa J GALU INGENIEROS S.A.C, con RUC N°20605941371, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de Cacao en las 41 Localidades de los Centros Poblados del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI 2571843;

Que, mediante **Opinión Legal N°743-2024-MDP-OAJ-EPC** de fecha **09 de julio del 2024**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la ampliación de plazo del Contrato N°50-2024-MDP/GM-ULP, derivada del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°11-2024-MDP/OEC-2, por 25 días calendario, solicitado por el contratista J GALU INGENIEROS S.A.C., para el cumplimiento del servicio de injertado de cacao, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2571843, por falta de pronunciamiento de la Entidad en el plazo de 10 días hábiles de conformidad a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal i) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO presentado por el contratista la empresa **J GALU INGENIEROS S.A.C.**, por **25 días calendarios** respecto al Contrato N°50-2024-MDP/GM-ULP, derivada del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°11-2024-MDP/OEC-2, para contratar el servicio de injertado de cacao, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI 2571843, al no haberse dado respuesta dentro del plazo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio, cumpla con la notificación del presente acto resolutivo al contratista la empresa **J GALU INGENIEROS S.A.C.**, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo, cumpliendo los procedimientos establecidos en la norma.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Patrimonio, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, a fin de adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en observancia de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
GDAE
O.A.F
ULP
Contratista
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huan Aragon
GERENTE MUNICIPAL

